NIT 830.138.325-3

TALENTUM COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

CERTIFICA:

Que **MONSALVO CUAN MARIA JESUS** Identificado(a) con la cedula de Ciudadanía **1.065.598.829** labora en la Cooperativa de Trabajo Asociado **TALENTUM**, con convenio de asociación a termino indefinida, desde el **09 DE Octubre 2008** en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Conforme a las necesidades de la Cooperativa, en la unidad de servicios **SALUD TOTAL EPS**.

EL TRABAJADOR ASOCIADO. Percibió mensualmente por los servicios prestados a la COOPERATIVA un total de Compensaciones y Auxilios promedio por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS **($668.251)**

En constancia se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de Mayo del 2011.

Sin otro particular,

TALENTUM COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO NIT. 830.138.325 - 3

DAYANA ZEQUEDA ACOSTA
Coordinadora de Gestión Humana
TALENTUM-Valledupar
5748265-Ext. 225- 231

Valledupar, 10 de Enero de 2023

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL HACE CONSTAR:

Que la señora MARIA JESUS MONSALVO CUAN, identificada con cédula de ciudadanía 1.598.598.829 de Valledupar, laboro en esta empresa durante el periodo comprendido entre el 01 de julio del 2016 hasta el 16 de diciembre del 2022. Desempeñándose como abogada auxiliar del departamento jurídico contractual de la empresa, desempeñándose con alta calidad, eficiencia e integridad.

Se expide esta constancia por solicitud del interesado a los 10 dias del mes de enero 2023.

Atentamente,

ANA MARIA CUAN SIERRA

INGENIOS S.A.S.
Arquitectura e Ingeniaría

INGENIEROS & ARQUITECTOS
DEL CARIBE S.A.S

Valledupar, Abril 26 de 2022

A QUIEN INTERESE:

Estimado destinatario:

El suscrito profesional y representante de la oficina CARLOSJOSE VIDAL – ARQUITECTO, certifica por medio del presente documento que MARIA JESUS MONSALVO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.598.829 expedida en el municipio de Valledupar, laboro en nuestra oficina bajo el cargo de en el cargo auxiliar de relaciones jurídicas en el marco y desarrollo de distintos proyectos de arquitectura, desde el 16 de junio de 2016 hasta el 20 del mes de junio del 2016, desempeñándose con mucho valor moral, respeto y un alto desempeño integral durante su estadía laboral en nuestro equipo de trabajo.

Motivo por el cual exalto du dedicación y gran importancia en nuestro equipo de trabajo durante su estancia

Se expide a solicitud del interesado el día 26 de abril de 2022

Atentamente,



CARLOS JOSE VIDAL LUQUE
Representante legal IAC SAS

✉ Calle 15 No 4 38 Of 103 – Barrio Centro.
☎ 5744082 www.carvidal.com
carlosjosevidal@gmail.com Valledupar - Cesar

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2008-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y MARIA JESUS MONSALVO CUAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.598.829 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR

Contrato No.	**2008-SGR DE 2023**
Proceso No.	**CD-SGR- 1941-2023**
Modalidad de contratación:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Tipo de contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
NIT:	**800.098.911-8**
Contratista:	**MARIA JESUS MONSALVO CUAN**
Identificación:	**1.065.598.829 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR**

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **77.186.812** expedida en Valledupar, en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000032 del 19 de enero de 2022 emanado del Despacho del Señor alcalde y acta de posesión No. 209310 del 20 de enero de 2022, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** por una parte, y por la otra **MARIA JESUS MONSALVO CUAN** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.065.598.829 expedida en **Valledupar,** quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA OFICINA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**
2) Plazo:	**UN (01) MES QUINCE (15) DIAS**
3) Valor:	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($3.435.000) MCT**
3.1) Valor Antes de Iva:	**N/A**
4) Forma de pago:	**EL MUNICIPIO** pagará el valor del contrato en DOS (02) pagos UNO por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($2.290.000) MCTE;Y OTRO PAGO POR VALOR DE ($1.145.000)MCTE UN MILLON CIENTOCUARENTA Y CINCO MIL PESOS previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal
5) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3318 de fecha 13 de octubre 2023.**
6) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2008-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y MARIA JESUS MONSALVO CUAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.598.829 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR

7) Obligaciones de las Partes:	
7.1) Obligaciones Generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar. 2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. 4. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta. 6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Valledupar. 7. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 9. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato. 10. Colaborar con el Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la

	información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 11. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 12. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
7.2) Obligaciones específicas:	Serán obligaciones específicas del contratista el apoyo oportuno en las siguientes actividades: 1. Apoyar en la realización de informes semanales de la evolución de recaudo de impuestos y demás rentas de los procesos misionales a cargo de la sectorial. 2. Prestar acompañamiento en los diferentes procesos de recaudo de impuestos y rentas a cargo de la sectorial. 3. Brindar apoyo a los usuarios finales de los sistemas de información en la realización de los diferentes reportes técnicos de los procesos misionales a cargo de la sectorial. 4. Proyectar respuestas a solicitudes, requerimientos de información y derechos de petición presentados ante la sectorial. 5. Acompañar los procesos de respaldo en las actividades para la realización de copias de seguridad de la base de datos del sistema de recaudo de impuesto del municipio de Valledupar.

	6. Brindar apoyo en el control y seguimiento de los procesos de pagos de impuestos y recaudos de la secretaria de hacienda municipal. 7. Atención a los contribuyentes para la recepción de pagos de los impuestos municipales. 8. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con directa con la actividad contractual.
7.3) Obligaciones del Municipio de Valledupar;	1. En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría de Educación y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. 2. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato. 3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 4. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. 5. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato. 6. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad. 7. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 8. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.
8) supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,** quien haga sus veces, o a quien el Secretario de hacienda designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: 1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2008-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y MARIA JESUS MONSALVO CUAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.598.829 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR

	Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). 3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. 5. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. 6. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 8. Las demás inherentes a la función desempeñada.
9) Garantías:	El presente acuerdo de voluntades se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías,* que establece para la contratación directa que la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria.
10) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.
12) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora

	en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
13) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.
14) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
15) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
16) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente
17) Inhabilidades e incompatibilidades	El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra El Departamento o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
18) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización del Municipio. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato
19) Documentos Integrantes del Contrato:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudio Previo y sus anexos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Los documentos presentados por El Contratista d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal de contratación SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.
Declaraciones:	Con base en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que el Municipio de Valledupar verificó la idoneidad o experiencia requerida al contratista, lo anterior, según las

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2008-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y MARIA JESUS MONSALVO CUAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.598.829 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR

	certificaciones anexas al contrato, emitidas por la Sec. Talento Humano y el secretario y/o Jefe de la Sectorial que Origina la Necesidad.	
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
20) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección: CALLE 5 # 19ª2 - 55 Teléfono: 3217060337 Correo electrónico: mariajesusmonsalvo@gmail.com Usuario SECOP II: Mariajesus8
Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.		
Proyectó:	**ALVARO PAREJO–** Abogado contratista	
Reviso:	**LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ –** Secretario General	
Aprobó:	**LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ –** Secretario General	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el numero del proceso.